

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales individuales de TALGO, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas (estados consolidados de situación financiera, estado consolidado de resultados, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo y memoria consolidada), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de los informes de gestión individual de la sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar el informe de gestión individual de TALGO, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del estado de información no financiera del ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar el estado de la información no financiera del grupo consolidado de Talgo, S.A., correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, en materia de información no financiera y diversidad.

El estado de la información no financiera del grupo consolidado de Talgo, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponde con la información contenida en el informe de gestión del grupo consolidado de Talgo, S.A., correspondiente al ejercicio

cerrado a 31 de diciembre de 2022, formulado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

Se informa a la Junta General de Accionistas que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2023, también aprobó la Memoria de sostenibilidad corporativa (SC) 2022 elaborada por la compañía.

El estado de información no financiera contenido en el citado informe de gestión del grupo consolidado, así como la Memoria de sostenibilidad corporativa ha sido objeto de verificación por Deloitte, S.L. y se encuentra disponible en la página web corporativa de la compañía, en la sección correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de TALGO, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2023 y que se detalla a continuación:

Aplicar a reservas la totalidad de los beneficios obtenidos en la sociedad matriz Talgo, S.A. en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que ascienden a 10.379.000 euros.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2022.

ACUERDO

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio 2022, cuyo texto íntegro se puso a disposición de

los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2023.

ACUERDO

Aprobar el mantenimiento en el ejercicio 2023 de los criterios para la determinación de la retribución de los consejeros y fijar la cuantía máxima de dicha retribución para el año 2023, para todos los consejeros (ejecutivos y no ejecutivos), por todos los conceptos retributivos (así, a título enunciativo y no limitativo: retribuciones fijas, retribuciones variables, retribuciones en especie, planes de incentivos o pagos derivados de los mismos presentes o futuros, remuneración por asistencia a la sesiones del Consejo de Administración y sus comisiones, primas o aportaciones a seguros de vida y/o salud, contribuciones a planes de pensiones o cotizaciones a la Seguridad Social, así como pagos por cualquier concepto indemnizatorio) en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000€).

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de Talgo, S.A. para el ejercicio 2023, de conformidad con la propuesta motivada del Consejo de Administración, a la que se acompaña el informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias.

ACUERDO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas que estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de TALGO, S.A. (la “**Sociedad**”) en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar expresamente que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 10 de mayo de 2018.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social con cargo a reservas en un importe determinable, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,301 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad (a un precio garantizado) o en el mercado. Delegación de facultades.

ACUERDO

La Junta General de Accionistas de Talgo, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda realizar un aumento del capital social con cargo a reservas conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todos los términos con su inicial en mayúscula que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al presente acuerdo.

1. Aumento del capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de 0,301 euros por acción de la Sociedad por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (el “**Aumento de Capital**”). En este sentido, el Aumento de Capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**” y cada una de éstas, individualmente, una “**Acción Nueva**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de 0,301 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de 0,301 euros, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”). Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará las reservas a utilizar y el importe de éstas conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital (véase el apartado 5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo para el caso de que la Sociedad, alguna sociedad de su grupo o un tercero renunciaran a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que fueran titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital. En caso de producirse dicha asignación incompleta, el capital social se aumentará en la cuantía que corresponda.

2. Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción.}$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional acciones.}$

donde,

“Núm. provisional acciones” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización.

A estos efectos, el “**Importe de la Opción Alternativa**” será igual a 12.000.000 de euros.

Asimismo, el “**Precio de Cotización**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las 5 sesiones bursátiles cerradas previas al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el Aumento de Capital (en el caso de que el acuerdo del Consejo de Administración se adopte por escrito y sin sesión, se tomarán como referencia las 5 sesiones bursátiles previas al día en que se remita a los Consejeros la solicitud de voto), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital otorgará un derecho de asignación gratuita, siendo por tanto el número total de derechos de asignación gratuita igual al número total de acciones de la Sociedad en dicho momento.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita sean necesarios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción).

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un

número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), o en cualquier otro supuesto que dé lugar a que el número de acciones suscritas definitivamente sea decimal, la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) o un tercero (previa aceptación) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita correspondiente a sus acciones que permita que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) en la fecha que corresponda según la normativa de registro, compensación y liquidación de valores que resulte de aplicación en cada momento.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con el mínimo de 14 días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán transmitir o adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Sin perjuicio de que se puedan vender los derechos de asignación gratuita en el mercado (tal y como se indica en el apartado 3 anterior), con el objeto de ofrecer a sus accionistas la facultad de elegir entre recibir Acciones Nuevas o un importe en efectivo equivalente, la Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital (el “**Compromiso de Compra**”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación gratuita comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él. Dicho compromiso estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo que, dentro del período de negociación de los derechos, se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El precio al que se comprometerá la Sociedad a adquirir cada derecho de asignación gratuita (el “**Precio de Compra**”) será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción+1).

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, aumentándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado y aprobado por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará las reservas a utilizar y el importe de éstas conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuye a Iberclear y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualesquiera otros mercados, nacionales o internacionales, en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

10. Plazo de ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente desde el punto de vista del interés social la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado como consecuencia de las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá abstenerse de su ejecución quedando sin valor ni efecto alguno, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- (i) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (ii) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- (iii) El Consejo de Administración procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, se procederá a: (i) modificar los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital (véase el apartado 11); y (ii) solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (véase el apartado 9).

11. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Atendiendo a la previsión de asignación incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social en función del número final de Acciones Nuevas emitidas.

12. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado de la Sociedad y la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular, sin ánimo exhaustivo, señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el Aumento de Capital, así como el proceso para la asignación de los derechos de asignación gratuita.
- (ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas en el presente acuerdo.
- (iii) Fijar el calendario de ejecución del Aumento de Capital determinando, entre otros, la fecha del último día de negociación de las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el Aumento de Capital (*last trading date*), así como la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de 14 días naturales.
- (iv) Renunciar o proponer a uno o varios accionistas la renuncia, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.

- (vi) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- (vii) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta de los derechos de asignación gratuita, así como, en su caso, la suscripción incompleta del Aumento de Capital, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (viii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios o convenientes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, así como, en su caso, de los derechos de asignación gratuita, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en cualesquiera otros mercados, nacionales o internacionales, en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil.
- (x) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualquier otra entidad o autoridad supervisora que fuera procedente la documentación que resulte necesaria o conveniente en cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE*, en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en sus correspondientes normas de desarrollo.
- (xi) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el contrato de agencia.
 - (i) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria o conveniente ante la CNMV o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, tanto nacional como internacional, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital.
 - (ii) Realizar las actuaciones necesarias o convenientes y establecer los mecanismos y procesos necesarios o convenientes para el cumplimiento de

todas las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del presente acuerdo, incluyendo retenciones y/o ingresos a cuenta (en dinero o en especie) que, en su caso, sean legalmente exigibles en cada momento.

- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Reducción del capital social en un importe nominal máximo de 1.128.750,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 3.750.000 acciones propias de 0,301 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 3,04% del capital social actual de la Sociedad. Delegación de facultades

ACUERDO

La Junta General de Accionistas de Talgo, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda realizar una reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación.

A los efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todos los términos con su inicial en mayúscula que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al presente acuerdo.

1. Reducción del capital social

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 1.128.750 euros, mediante la amortización de un máximo de 3.750.000 acciones propias de 0,301 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 3,04% del capital social atendiendo al número de acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene previsto aprobar el establecimiento de un programa de recompra de acciones por un importe monetario máximo de 12.000.000 de euros (el “**Programa de Recompra**”). Dicho Programa de Recompra se acordará de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del *Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado)* y por el que se derogan la *Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión* (el “**Reglamento de Abuso de Mercado**”) y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento*

Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”), y será comunicado al mercado a través del correspondiente anuncio de “otra información relevante” en el momento de su establecimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 340.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 3.750.000 acciones en el plazo previsto en el apartado 5 siguiente, se entenderá que el capital social queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas durante el referido plazo. En este sentido, el importe definitivo de la reducción de capital quedará fijado por el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado de la Sociedad y en la Secretaria del Consejo de Administración, en función del número definitivo de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra dentro del número máximo de acciones referido anteriormente.

2. Finalidad de la reducción de capital

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de acciones propias, coadyuvando de esta manera a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo de: (i) los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) los artículos 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables; (iii) el artículo 12.2 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* y el artículo 5 del Reglamento de Abuso de Mercado, en virtud de los cuales no es necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejecución del Programa de Recompra; y (iv) los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado.

La adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:

- *Propósito del Programa de Recompra*: reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, de manera que se coadyuve a la política de retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.
- *Inversión máxima del Programa de Recompra*: el Programa de Recompra afectará a un máximo de 3.750.000 acciones, representativas del 3,04%, aproximadamente, del capital social de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, y el importe monetario máximo asignado al mismo será

de 12.000.000 de euros, todo ello respetando los límites máximos legales vigentes en cada momento.

- *Precio y volumen*: las acciones se adquirirán de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado.
- *Duración del Programa de Recompra*: el Programa de Recompra permanecerá vigente durante el plazo que establezca el Consejo de Administración, sin que éste pueda ser superior a un año. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha de finalización prevista, hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo o el número máximo de acciones establecido.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, en consideración a las condiciones de mercado en general u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a la Sociedad, podrá decidir no ejecutar el Programa de Recompra o, en su caso, finalizarlo anticipadamente sin haber adquirido el número máximo de acciones o sin haber alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra.

El Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado de la Sociedad y en la Secretaria del Consejo de Administración, podrá determinar, ampliar y desarrollar los términos y condiciones del Programa de Recompra, todo ello dentro de los límites máximos establecidos en el presente acuerdo.

4. Procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas dado que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad será el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición. Se dotará una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Plazo de ejecución de la reducción de capital

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad deberán amortizarse no más tarde del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra. En este sentido, la reducción de capital se ejecutará, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del

Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Por tanto, el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado de la Sociedad y en la Secretaria del Consejo de Administración, ejecutará la reducción de capital cuando se produzca la finalización (ordinaria o anticipada) del Programa de Recompra.

6. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado de la Sociedad y en la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción de capital en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto la reducción del capital social.
- (ii) Ampliar y desarrollar los términos y condiciones del Programa de Recompra, incluyendo la facultad de determinar el momento de inicio del Programa de Recompra, su duración, su finalización anticipada o su no ejecución, así como el número máximo de acciones que podrán adquirirse en el marco del Programa de Recompra y el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra, todo ello dentro de los límites máximos establecidos en el presente acuerdo y en la Ley.
- (iii) Declarar ejecutada la reducción de capital fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deban amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en el presente acuerdo.
- (iv) Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos de la Sociedad relativo al capital social para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.
- (v) Adquirir acciones propias a través de una compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.
- (vi) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública de la reducción de capital y del Programa de Recompra y cualesquiera actuaciones que, en su caso,

corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y las Bolsas de Valores en las que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones.

- (vii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin de la reducción de capital y del Programa de Recompra.
- (viii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (ix) No ejecutar el presente acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado en general u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. Carlos María de Palacio y Oriol como consejero, con la calificación de consejero Ejecutivo

ACUERDO

Reelegir a D. Carlos María de Palacio y Oriol como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero Ejecutivo.

D. Carlos María de Palacio y Oriol aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. José María Oriol Fabra como consejero, con la calificación de otro externo.

ACUERDO

Reelegir a D. José María Oriol Fabra como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de otro externo.

D. José María Oriol Fabra aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. Francisco Javier Bañón Treviño como consejero, con la calificación de consejero externo dominical.

ACUERDO

Reelegir a D. Francisco Javier Bañón Treviño como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical.

D. Francisco Javier Bañón Treviño aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. Emilio Novela Berlín como consejero, con la calificación de consejero externo independiente.

ACUERDO

Reelegir a D. Emilio Novela Berlín como consejero, a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo independiente.

D. Emilio Novela Berlín aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. John Charles Pope como consejero, con la calificación de consejero externo independiente.

ACUERDO

Reelegir a D. John Charles Pope como consejero, a propuesta previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo independiente.

D. John Charles Pope aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de D. Antonio Oporto del Olmo como consejero, con la calificación de consejero externo independiente.

ACUERDO

Reelegir a D. Antonio Oporto del Olmo como consejero, a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo independiente.

D Antonio Oporto del Olmo aceptará su reelección por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de D. Pedro Pablo Manuel del Corro García-Lomas como consejero, con la calificación de consejero externo dominical.

ACUERDO

Nombrar a D. Pedro Pablo Manuel del Corro García-Lomas -mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Fortuny, núm. 1 y con D.N.I. núm. 05.225.994-A- como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical.

D Pedro Pablo Manuel del Corro García-Lomas aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento D. Javier Olascoaga Palacio como consejero, con la calificación de consejero externo dominical.

ACUERDO

Nombrar a D. Javier Olascoaga Palacio -mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 35 Portman Square, London W1H 6LR y con D.N.I. núm.

51.078.572-B- como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical.

D Javier Olascoaga Palacio aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de DELOITTE como Auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado por el plazo de un (1) año, es decir, para el ejercicio 2023.

ACUERDO

Reelegir como auditor de cuentas de TALGO, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía Deloitte, S.L., para llevar a cabo la auditoría de del ejercicio 2023 facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría.

Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, 28020, y número de identificación fiscal B-79104469

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 188 tomo 6.350, Sección 8ª, hoja M- 544414 Inscripción 96ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

ACUERDO

Facultar solidariamente al Consejo de Administración, al presidente o al consejero delegado y a la secretaria del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, por sí solo, con toda la amplitud necesaria, ejecute los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- (c) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.